

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 43

Martes 13 de Septiembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, se trasladaron en la tarde de ayer de San Sebastian de Guipúzcoa á Bilbao, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Setiembre).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 51.

Inútiles han sido hasta la fecha los esfuerzos empleados por el Vice-Consulado del vecino Reino de Portugal, en Cáceres, para legalizar el derecho de residencia de los súbditos de aquella Nación en esta provincia, é igualmente han sido nulas las medidas adoptadas por este Gobierno en dicho sentido, como lo prueba el hecho de que ni un solo súbdito portugués se ha presentado á revisar su certificado de matrícula de extranjero, y que han sido muy pocos los que cumplen el deber de solicitar tal matrícula.

El art. 3.º del contrato consular celebrado entre España y Portugal, en 21 de Febrero de 1870, dice lo siguiente:

«Los súbditos del uno y otro estado que quieran dedicarse al comercio ó establecerse con cualquier objeto en los países respectivos, deberán estar provistos de una papeleta de matrícula en que conste su calidad de portugueses ó españoles, que les será expedida por los Agentes diplomáticos ó consulares de su país á la presentación de los documentos que acrediten su nacionalidad. Esta papeleta será visada por las autoridades territoriales competentes, y servirá de título al que la obtenga para justificar su nacionali-

dad y la identidad de su persona en las gestiones que tenga que practicar, sea cerca de los agentes de su nación, sea cerca de las autoridades del país.

«Sin la presentación de la referida papeleta de matrícula, las autoridades portuguesas no consentirán en ningún caso la residencia de los Españoles en Portugal, ni las autoridades Españolas la de los Portugueses en España.»

En virtud de este precepto legal conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, que establece la condicion civil de los extranjeros residentes en España, espero que todos los súbditos portugueses, según les avisó oportunamente el Sr. Vice-Cónsul de su Nación en esta capital en 1.º de Enero del año próximo pasado, cumplirán el deber de acudir á cualquiera de los Vice-consulados de Portugal existentes en esta provincia, á proveerse, aun cuando pretendan renunciar á su nacionalidad, del indispensable certificado de matrícula ó título de ciudadanía portuguesa; advirtiendo que con arreglo al decreto de las Cortes generales de Portugal de 9 de Julio último, los súbditos portugueses que se hallen ya matriculados deben presentar todos los años el certificado de que estén provistos en la agencia consular portuguesa de su distrito, para su revision.

Asimismo ordeno á todos los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que procuren que por los súbditos portugueses residentes en su término Municipal respectivo, se cumplan las disposiciones legales antes citadas y el aviso del Sr. Vice cónsul de su Nación; previniéndoles que en caso contrario y por infraccion de los terminantes preceptos de la ley, se seguirá contra dichos súbditos portugueses la responsabilidad que sea procedente.

Cáceres 9 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,  
TOMÁS FÁBREGAS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El día 21 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar, ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, las subastas para el arriendo de los pastos de sus respectivos montes, bajo los tipos que se fijan y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los citados Ayuntamientos.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar la segunda el día 1.º de Octubre, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo despues los expedientes á este Gobierno, para acordar lo que proceda.

	Tipo de tasación.	Pesetas.
Aceituna.—Dehesa Hondo de Valdelacanal.....		650
Aldeanueva de la Vera.—Marradas del Coto.....		1500
Villamiel.—Dehesa de Propios.....		2790
Villas-Buenas.—Dehesa Peralejos.....		1000
Idem.—Dehesa Llanos de doña Pascua.....		200
Idem.—Dehesa Egido, corrales y merino.....		400
Torrecilla de los Angeles.—Dehesa de Arriba.....		400
Santibañez el Alto.—Dehesa Cañijal.....		1500
Idem.—Dehesa boyal.....		1100
Hernan Perez.—Dehesa Majada y Bardal.....		400
Villanueva de la Sierra.—Dehesa Carrascal.....		1000
Berzocana.—Dehesa Valjondo.....		3000
Abertura.—Dehesa boyal.....		2000
Villanueva de la Vera.—Dehesa Coto.....		3900
Talaveruela.—Terrenos de propios.....		300
Torremenga.—Dehesa Robledo.....		2050
Madrigal de la Vera.—Dehesa Umbria del Elechoso.....		90
Jerte.—Dehesa Valdio de la Umbria.....		1800
Jarandilla.—Coto, Anchu-		
rones, ó Palancar de la ve-		4950
Garganta la Olla.—Dehesa Cotos y Entrecotos.....		4900
Guijo de Granadilla.—Dehesa boyal.....		3000
Gargantilla.—Dehesa Palancar.....		1800
Cilleros.—Dehesa boyal.....		1790
Santibañez el Bajo.—Dehesa Pequeña.....		600
Cabañas.—Dehesa San Gregorio.....		2100
Almaraz.—Dehesa boyal.....		3100
Gordo.—Dehesa Chaparral del Pendon.....		180
Idem.—Dehesa boyal.....		2400
Idem.—Dehesa Egido.....		60
Valdefuentes.—Dehesa boyal.....		4800
Zorita.—Dehesa Zorro.....		4500
Campo (Lugar).—Dehesa boyal.....		3000
Madrigalejo.—Dehesa boyal Cañamero.—Dehesa Valle..		1100
Cabañas.—Dehesilla de Solana.....		700
Cañamero.—Dehesa Higuera.....		4500
Berrocalejo.—Dehesa Rivero de Peñafior.....		800
Peraleda de la Mata.—Dehesa Miramontes.....		4900
Talayuela.—Dehesa boyal.		3400
Cabezabellosa.—Dehesa Radas de San Hipólito.....		2100
Cabezuela.—Dehesa Cotos y Entrecotos.....		3000
Piorral.—Dehesa Cuesta de Marigarcía.....		700
Torno.—Dehesa boyal.....		850
Deleitosa.—Dehesa Montecillo.....		2500
Idem id.....		3000
Herguijuela.—Dehesa boyal.....		1200
Jaraicejo.—Dehesa boyal..		3000
Santa Cruz de la Sierra.—Dehesa Campillo.....		3000
Torrejon el Rubio.—Dehesa boyal.....		1800
Herreruela.—Dehesa boyal.		990
Aceituna.—Dehesa boyal..		3300
Calzadilla.—Dehesa Rebohar.....		2200

Cáceres 6 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,  
TOMÁS FÁBREGAS.



SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 24 del presente y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, las subastas para el arriendo de la montanera de sus respectivos montes, bajo los tipos que se fijan y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los citados Ayuntamientos.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar la segunda el dia 4 de Octubre, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo despues los expedientes á este Gobierno para acordar lo que proceda.

Table with columns: Tipo de tasacion, Pesetas, and various land parcels like Brozas, Villa del Rey, Guijo de Galisteo, etc.

Table listing land parcels and their owners, such as Santiago de Carvajo, Herrera, Cedillo, Jaraicejo, etc., with associated values.

Cáceres 12 de Septiembre de 1887. El Gobernador interino, TOMÁS FÁBREGAS.

CONTINUAN los modelos para la confeccion de las nuevas cartillas evaluatorias.

Table for agricultural products and costs, including 'Cultivo cereal - Regadío', 'Productos', and 'Gastos' with columns for 1st, 2nd, and 3rd classes.

Summary table for expenses (gastos) and a 'Resumen' section with 'Liquido imponible'.

NOTAS ACLARATORIAS

CULTIVO CEREAL.

- Notes (23) through (38) providing clarifications on agricultural practices, pricing, and reporting requirements.

Cultivo de la caña de azúcar. - Regadío.

Table for sugarcane cultivation costs and products, including 'Productos', 'Gastos', and 'Resumen' with columns for 1st, 2nd, and 3rd classes.



## NOTAS ACLARATORIAS

## CAÑA DE AZÚCAR.

- (39) Véase la nota (1).  
 (40) En esta partida habrán de incluirse aquellos productos que como el forraje pudieran obtenerse de los aclarados y escarda ó el empleo como abono y combustible de los residuos de la recolección.  
 (41) Véase la nota (2).  
 (42) Véase la nota (13).  
 (43) Véase la nota (3).  
 (44) Véase la nota (2).  
 (45) Véase la nota (5).  
 (46) Véase la nota (31).  
 (47) Véase la nota (8).  
 (48) Véase la nota (9).  
 (49) Véase la nota (6).  
 (50) Véase la nota (6).  
 (51) Véase la nota (6).  
 (52) Véase la nota (35).  
 (53) Véase la nota (21).  
 (54) Véase la nota (10).

## DIRECCION GENERAL

## de Sanidad Militar.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha determinada y quedando los demas aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 6 de Septiembre hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades Oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizado en España; 2.º Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio

militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Peninsula é Islas adyacentes instancias suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válidas dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que aspire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuestos en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Septiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todo los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 8 de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Septiembre de 1887.—Weyler.

## GOBIERNO MILITAR

## de la provincia de Cáceres.

## Circular.

Por Real orden telegráfica de 6 del

actual, se autoriza el embarque para Ultramar de los reclutas á quienes correspondió en suerte servir en aquellos Ejércitos, en el segundo reemplazo de 1885, en su virtud los Sres. Alcaldes de los pueblos lo harán saber á los individuos de los suyos respectivos de dicha procedencia, previniéndoles que el que voluntariamente desee embarcar, promueva instancia al Excmo. Sr. Capitan general del distrito solicitándolo, instancias que las expresadas Autoridades cursarán con urgencia á este Gobierno, debiendo advertir que no deben admitir solicitud alguna de individuo que no tenga la indicada procedencia.

Cáceres 9 de Septiembre de 1887.—El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

## Anuncio.

Con arreglo al art. 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, es obligación de los Ayuntamientos verificar la distribución y respectiva cobranza de las cédulas personales á los vecinos de cada localidad desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre de cada año económico.

En su consecuencia invito á los señores Alcaldes á fin de que se sirvan ingresar en Tesorería ó en la Depositaria de su partido, dentro de este mes, el importe de todas las cédulas que hubieren distribuido, evitando de este modo la adopción de medidas coercitivas.

Cáceres 9 de Septiembre de 1887.—Enrique Llatas.

*D. Valentin Vilarino y Noguero, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.*

Por el presente cito y llamo á Dominga Maquez Ferminan, soltera, de 25 años de edad, natural de San Juan de Sanidres, Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalin, provincia de Pontevedra, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaño, nariz ovalada, viste chambrá blanca con flores encarnadas, pañuelo negro, guardapiés listado y mandil de percal oscuro rameado, para que dentro de diez días á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de notificarla el auto de terminacion de sumario que contra la misma se instruye por hurto de un guardapiés y emplazarla para ante la Audiencia de esta ciudad, con la prevencion que de no comparecer la pararán los perjuicios que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades que procedan á la busca de dicha procesada, y caso de ser habida hagan que sea conducida con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 2 de Septiembre de 1887.—Valentin Vilarino.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por Gerónimo Mateos y Mateos, vecino de la Serradilla, se ha presentado demanda para obtener el voto en las elecciones de Diputados á Cortés, por la Sección de Serradilla.

Lo que se anuncia por término de

veinte dias, para que á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, podrán oponerse á dicha demanda.

Dado en Plasencia á 5 de Septiembre de 1887.—Valentin Vilarino.—Por mandado de su señoría, José Calvo.

Hago saber: Que por D. Manuel Clemente Cáceres, de esta vecindad, se ha presentado ante este Juzgado demanda para obtener su voto para Diputados á Cortés por el Distrito y Sección de esta ciudad, por cambio de domicilio del Distrito de Coria, al que correspondía.

Lo que se anuncia para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial, se opongán á dicha demanda con arreglo á derecho.

Dado en Plasencia á 10 de Septiembre de 1887.—Valentin Vilarino.—Por mandado de su señoría, José Calvo.

*D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.*

Hace saber: Que por D. Manuel Marcos Encabo, de esta vecindad, en concepto de elector de este distrito, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la exclusion de las listas para Diputados á Cortés, de Julian de Cruz Gomez, Juan Garcia Jarillo, Pedro Garcia Cano, Rafael Sanchez Cadalso, Sinforoso Dorado Espinosa y Tomás Soto Toribio, vecinos de Valdelacasa, por no satisfacer la cuota de contribucion que la ley exige.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca la insercion de este edicto, puedan presentarse en oposicion á la exclusion solicitada, los mismos interesados ó cualquiera otro elector de este distrito.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Agosto de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Actuario, Domingo Gonzalez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DE HERRERA DEL DUQUE.

En este mi Juzgado de instruccion sigo causa por hurto de las tres caballerías, cuyas señas obran al final, propias de D. Antonio Lopez Prieto, de esta localidad, las cuales debieron ser sustraídas en los primeros dias del mes de Agosto último, y pastando en el término de Castilblanco, dehesa Cañada Postuero alto.

En virtud de lo que en dicho proceso tengo ordenado, en cumplimiento de la mejor administracion de justicia, tengo el honor de dirigirla el presente para que se sirva disponer se inserte el anuncio de esta sustraccion en el Boletín oficial de su provincia, y que se mande á este Juzgado un ejemplar, todo lo que le suplico.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Herrera del Duque 5 de Septiembre de 1887.—Manuel Peñalosa.

## Señas de las caballerías.

Una potra de 30 meses, pelo colorado, ta la seis cuartas y media, es-



trellada, pobre de clin y cola, y esta tiene bastante fino el rabo.

Una yegua negra, de seis cuartas, calzada de la mano izquierda y pata derecha, zurda de la mano derecha con rozadura antigua en la pechuguera de 8 á 9 años; y

Una mula negra, quinceña y como de cinco cuartas.

*Guillermo Galan Mendoza, Secretario municipal del Juzgado de esta poblacion.*

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva siguiente:

#### Sentencia.

En el Casar de Cáceres á 3 de Septiembre de 1887, el Sr. Juez municipal del mismo D. Santiago Perez Martin, en los autos seguidos en su Juzgado, entre partes de una como demandante Felipe Gragera Paniagua, y de otra como demandado Tomás Garcia Fernandez, ambos mayores de edad, de esta vecindad, sobre desahucio de la casa número 5, que ocupa el segundo en la calle Larga alta, de esta poblacion.

#### Fallo.

Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por Felipe Gragera Paniagua, debo condenar y condeno al demandado Tomás Garcia Fernandez, á que en el término de ocho dias desaloje y deje á disposicion del demandante la casa que ocupa, apercibiéndole que si así no lo hace, se le lanzará á su costa y sin consideracion de ningun género, condenándole tambien en todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que se hará pública por medio de edictos é insertará en el Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Perez

#### Publicacion.

Dada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el Casar de Cáceres á 3 de Septiembre de 1887, de que certifico.—Guillermo Galan.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Casar de Cáceres á 3 de Septiembre de 1887.—Guillermo Galan.—V.º B.º, Santiago Perez.

### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

#### SALVATIERRA DE SANTIAGO.

#### Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado ya en esta villa el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en juicio de desagranos en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, del

cual queda fijado un ejemplar en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario. Durante dicho término podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros, aducir sus quejas, pues que transcurrido que sea, no serán atendidas las que se presentaren.

Salvatierra de Santiago á 2 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Gonzalez Sanchez.—El Secretario interino, Francisco Sanchez

#### HERVAS.

#### Subasta.

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado proceder por medio de subasta al acerado y empedrado de la calle del Convento, de esta villa, cuya obra ha sido presupuestada en la cantidad de 2.190 pesetas; la que ha de servir de base para el remate, y demás condiciones que resultan del expediente formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaria de la Ilustre Corporacion. Expresada subasta se efectuará el dia 30 del que rige de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de un Concejal y Secretario, por lo tanto el que quiera interesarse en las obras puede enterarse del expediente, el que permanecerá por término de doce dias al público desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, siendo indispensable para ser admitido post r haber hecho el deposito del 5 por 100 de la cantidad tipo para la subasta.

Hervás 9 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Climaco Martin.

#### Modelo de proposicion.

D F. de T., natural de.... vecino de.... mayor de edad, circunstancia que acredita por la adjunta cédula personal, manifiesta: Que enterado del anuncio de subasta de la obra de la calle del Convento, en esta villa, se compromete á ejecutarlas, con arreglo á las condiciones que resultan del expediente, por la cantidad de....

(Fecha y firma del solicitante.)

#### ARROYO DEL PUERCO.

#### Anuncio.

El domingo 18 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar ante las puertas de las Casas Consistoriales de esta villa, ante mi presidencia y asistencia del Regidor Sindico, la venta en subasta pública de 70 fanegas y 11 celemines de trigo procedentes de los propios de esta villa, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 7 pesetas 50 céntimos cada una de dichas fanegas de trigo.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando licitadores.

Arroyo del Puerco 9 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Tejado.

#### TRUJILLO.

#### Recogido de una vaca.

Ha sido recogida por esta Alcaldia

en concepto de extraviada, la res vacuna que á continuacion se expresa.

Una vaca de seis años, colorada pintada en negro, pequeña, la oreja del lado izquierdo hoja de higuera, la del lado derecho con muesca por delante y por detrás, con hierro de F en la llana derecha, bastante esquiva.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á noticia de su dueño, el que deberá presentarse reclamando su propiedad, con el expediente justificativo oportuno, en el término de quince dias; pues pasados estos, se procederá á su venta en licitacion pública.

Trujillo 9 de Septiembre de 1887.—Vicente Martinez.

#### CASAR DE CACERES.

#### Recogido de una lechona.

Hace cuatro ó cinco dias se ha recogido por Santiago Casares Dominguez, porquero de esta localidad, una lechona cuyas señas son las siguientes:

Una cerda de siete á ocho meses, con dos hendiduras en la oreja derecha y otra en la izquierda y muesca redonda por detrás, teniendo despuntada dicha oreja izquierda.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que la persona ó dueño de la misma pase á recogerla á esta Alcaldia, provista de los documentos correspondientes.

Casar de Cáceres 7 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

## ANUNCIOS.

#### Arriendo de Montanera.

El dia 20 del actual, de las once de la mañana en adelante, tendrá lugar en el Ex convento de la Encarnacion de esta villa, la subasta del aprovechamiento de Montanera de la Dehesa Boyal de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, cuyo monte corresponde á la Sociedad compradora, debiendo advertir que en dicha dehesa se hallan los abrevaderos titulados Ribera de Araya, Escaramujo, Mo seico y Rio Tajo, hallándose tambien á corta distancia una estacion de la línea ferrea

Garrovillas 9 de Septiembre de 1887.—El Presidente de la Comision, Benito Flores.—El Secretario, Pedro Cortés.

El dia 27 del mes actual, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de Don Benito y en la del que suscribe en esta poblacion, la montanera, yerbas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, que administra de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque y Septiembre 5 de 1887.—Roman Duarte.

## ALERTA LABRADORES.

Se acaban de recibir en este almacén 100 000 kilogramos de Hierro para la próxima temporada, en las clases siguientes:

Hierro vizcaino, liso, para calzas; martillado estrecho y ancho para rejas; rejas cortadas llamadas extremeñas; hierro Pedroso *Estrella*, y escoplos para rejas.

Recomendamos á nuestros favorecedores y á todos los que necesiten el artículo, visiten nuestro establecimiento y podrán apreciar las buenas clases y formas de hierros, así como tambien los precios que son sin competencia.

## Diez y Zubiaga.

20—San Juan, 20—Cáceres. 6

## EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economia de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 139

## Venta de casa.

En la cuesta de Concejo, número 17, se vende una casa de un piso, con cinco habitaciones

La persona que la apetezca puede pasar á tratar con su dueño Antonio Javato, que vive en dicha casa, quien dará todos los detalles y pormenores que se le pidan.

Cáceres 28 Julio de 1887.

## Venta de una casa.

Se vende una casa en Barrio de Luna, núm. 3, de esta capital. Consta de tres pisos y tiene seis habitaciones, siendo el piso bajo de bóveda

La persona que quiera enterarse puede avistarse con su dueño Antolin Caso, el que advierte que el valor de dicha casa es el de 2.000 pesetas.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.